

DECISION EMPRESARIAL No. 027 2021.

(09 de junio)

"Por medio de la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor público **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.496.100 de Bogotá D.C., solicitó el disfrute de vacaciones entre el 30 de diciembre de 2019 y el 21 de enero de 2020, ambas fechas inclusive.

Que, mediante decisión empresarial 091 del 17 de diciembre de 2019, la secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.496.100 de Bogotá D.C., el disfrute de vacaciones entre el 30 de diciembre de 2019 y el 21 de enero de 2020, ambas fechas inclusive.

Que, mediante decisión empresarial 004 del 10 de enero de 2020, se ordenó la interrupción del disfrute de las vacaciones al servidor público **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.496.100 de Bogotá D.C., entre el 13 y el 21 de enero de 2020, quedando pendientes por disfrutar 07 días hábiles, previa solicitud aprobada y suscrita por el gerente General.

Que, el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: "Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador"...

Que, de conformidad con la solicitud de fecha 25 de mayo de 2021, suscrita por el Subgerente Técnico (e), donde requiere se realice la reanudación del disfrute de las vacaciones del servidor público **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.496.100 de Bogotá D.C., las cuales serán disfrutadas entre el 17 y el 25 de junio de 2021, ambas fechas inclusive, equivalente a 07 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar reanudar el disfrute de las vacaciones al servidor público **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.496.100 de Bogotá D.C., entre el 17 y el 25 de junio de 2021, ambas fechas inclusive, equivalente a 07 días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida; No obstante, el pago ya se realizó con anterioridad mediante la Decisión Empresarial 091 del 17 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, la cual deberá realizarse de manera electrónica de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativos



Proyecto: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.
Revisó y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa.